



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-20910987- -GDEBA-DGAOPDS MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
"ENTUBAMIENTO DEL ARROYO JIMENEZ
ETAPA V"- FLORENCIO VARELA

LA PLATA

VISTO el expediente EX-2020-20910987- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N°15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental requerida por la Municipalidad de Florencio Varela respecto del proyecto denominado 'Entubamiento del Arroyo Jiménez Etapa V', a ejecutarse en el partido de Florencio Varela, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el entubamiento adecuado a la traza del actual curso de la porción del Arroyo Jiménez que se encuentra a cielo abierto con la construcción de una calle de hormigón que brindará adecuados accesos. En el entubamiento del arroyo, se ha propuesto una conducción de hormigón armado de sección rectangular cuyas dimensiones, para sus distintos tramos, comprenden valores de 4.20x 2.00, 4.60x2.00 en sus secciones simples y de 2x3.20x2.00 y 2x5.00x2.00 en sus secciones dobles. Se ha contemplado la ejecución de cámaras de empalme que permitirían la conexión de ramales, comprendidos en el diseño de la red de desagüe. Se demolerá la embocadura del conducto principal, a fin de asegurar un correcto empalme de la obra nueva con la existente;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la Municipalidad de Florencio Varela se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° ° RESOL-2019-127- GDEBADGAOPDS;

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad de Florencio Varela asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 861.495.714,48);

Que Municipalidad de Florencio Varela se encuentra exenta del pago de la tasa;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de

Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de Florencio Varela, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-07741848-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida entendiendo que están dadas las condiciones para proceder a otorgar la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente;

Que en orden 46 intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 49) y la Fiscalía de Estado (orden 62);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la Municipalidad de Florencio Varela, descripto en el Anexo I (IF-2021-07741848-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "ENTUBAMIENTO DEL ARROYO JIMENEZ ETAPA V", a ejecutarse en el partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.